



el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

#### Artículo 4. Derogatoria

Derógase la Resolución Jefatural N° 027-2021-ONP/JF y la Directiva Aplicación del Modelo Probabilístico de Gestión del Riesgo para la acreditación de los aportes pensionarios (DIR-17/01).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS  
Jefe  
Oficina de Normalización Previsional

2020955-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, segunda modificación, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2021

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00030-2021-OEFA/CD

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00394-2021-OEFA/DPEF, emitido por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 00236-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00422-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 8° de la Ley del SINEFA determina que el Consejo Directivo del OEFA, tiene entre sus principales funciones aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización

Ambiental - EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Numeral 5.3 del Artículo 5° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, señala que las actividades previstas en el PLANEFA se incluyen en el Plan Operativo Institucional - POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2020-OEFA/CD del 13 de marzo de 2020, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondiente al año 2021 (en adelante, el PLANEFA del OEFA 2021);

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2021-OEFA/CD del 15 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA modificado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2021 (en adelante, el PLANEFA modificado del OEFA 2021); respecto de las actividades contempladas en el Anexo N° 01: Plan Anual de Actividades modificado 2021;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2020-OEFA/PCD del 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2021 del OEFA que contiene el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 038-2021-OEFA/GEG del 30 de abril de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2021 Modificado Versión 1 (Primer Trimestre) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 067-2021-OEFA/GEG del 26 de julio de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2021 Modificado Versión 2 (Segundo Trimestre) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 086-2021-OEFA/GEG del 28 de octubre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2021 Modificado Versión 3 (Tercer Trimestre) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de aprobar la segunda modificación del PLANEFA del OEFA 2021, respecto de las actividades contempladas en el Anexo N° 01: Plan Anual de Actividades del PLANEFA modificado del OEFA 2021;

Que, mediante Acuerdo N° 030-2021, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 031-2021 del 9 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del OEFA acordó, por unanimidad, aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, segunda modificación, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondiente al año 2021, razón por la cual resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución del Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales g) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo

de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, segunda modificación, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2021, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, segunda modificación, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2021, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS  
Presidenta (e) del Consejo Directivo

2020808-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 107-2021-OSCE/SGE

Jesús María, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000101-2021-OSCE-UPPR, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° D000611-2021-OSCE-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante la Resolución N° 189-2020-OSCE/PRE, se aprueba el Plan Operativo Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

- OSCE para el Año Fiscal 2021, modificado mediante las Resoluciones N° 029-2021-OSCE/SGE y N° 082-2021-OSCE/SGE;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, N° 00011-2020/CEPLAN/PCD, N° 00013-2020/CEPLAN/PCD y N° 00006-2021/CEPLAN/PCD, refiere que el Plan Operativo Institucional se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional;

Que, asimismo, el inciso c) del numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2020-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución N° 008-2020-OSCE/SGE, dispone que el Plan Operativo Institucional Anual se modifica en las siguientes circunstancias: i) por cambios en la programación de las metas físicas relacionadas al mejoramiento continuo o, ii) por incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones; por lo general por efecto de modificaciones presupuestarias;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Modernización recomienda la aprobación de la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el año fiscal 2021, en virtud de la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas por la reducción del presupuesto institucional, de acuerdo a los saldos del proyecto N° 2394412 "Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública" y, a la autorización para la incorporación de recursos para la aplicación Decreto de Urgencia N° 105-2021 que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector con menores ingresos;

Que, en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; la Directiva N° 002-2020-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-OSCE/SGE; y la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que modifica la programación de actividades operativas, correspondientes al Proyecto N° 2394412 "Mejoramiento